

## AVISO.

Aviso importantísimo para la Compañía de tránsito de este Istmo y para todas las Compañías del Mundo que tengan vapores en la mar del Sur.

Existen en la vega del majestuoso Río Lempa, muchas vetas de carbon de piedra, y como á 500 varas de distancia de estas vetas, hay tambien una mina de Plombajina, cuyos propietarios uno de ellos se encuentra en esta ciudad bastante facultado por sus socios para entrar en cualquier clase de negocios respecto de esta propiedad. Haremos una lijera reseña á los que tengan interes en este importante negocio, de la manera en que se encuentra situada la misma de carbon, su calidad es Antrosoit, su situacion es como sigue: A veinte y cinco leguas del puerto sobre pacificas corrientes del venerable Lempa, se encuentran las incontables vetas de la mina de carbon á que nos referimos, en el tránsito de estas veinte y cinco leguas no se encuentra obstáculo ninguno, pues el Lempa corre pacificamente sobre sus aguas sin que obstáculo alguno se oponga á su majestuosa marcha. A sus riveras se encuentran poblaciones que pasan de 500 habitantes, con viveres de toda especie, y á precios tan baratos como los de reas, corigtes en los Estados Unidos. El pueblo de san Juan Lempa tiene mas de mil habitantes, y es abundante en toda especie de viveres con un temperamento delicioso, y facionable, con rios abundantes y toda especie de comodidades para la vida, es á tres cuadras de este pueblo que se encuentran las diferentes vetas de la mina. En conclusion diremos que verbalmente con los individuos que quieran entrar en este negocio los informaremos de circunstancias que no nos es dado hacerlas por la imprenta.

Granada febrero 27 de 1856.

## REMITIDO.

Es una cosa mui digna de notarse ver al Jeneral don Guillermo Walker en Nicaragua, ¿De donde es este hombre? Aunque la pregunta parezca fuera de propósito

## VENEZUELA.

Tabaco de Barinas.

En la Sección científica é industrial, que redacta el Sr. Ramon de la Sagra en las columnas del Eco Hispano Americano, trae de ordinario observaciones útiles para la industria de estos paises, encontraremos un saludable consejo, una advertencia que hace en obsequio de Venezuela respecto á la produccion de nuestro tabaco de Barinas. Tenemos el gusto de dar colocacion en nuestras columnas á las palabras de aquel científico escritor, con la esperanza de que este ramo de produccion y exportacion venezolana, mejorada segun las indicaciones de quien está al cabo de las causas que han hecho desmerecer al tabaco de Barinas en competencia con el de Ambalema, recupere su primera importacion en el mercado europeo.

“El tabaco de Ambalema, dice Sagra, es objeto de comercio con la Alemania, donde parece que va venciendo al de Barinas, que exporta Venezuela, y con el cual tiene mucha semejanza. El uso del tabaco de Ambalema es mui reciente en Alemania, pues segun los documentos que leemos, apenas hace diez años que fué llevado por la vez primera á Brehmen, donde el consumo asciende en el día á 15 ó 20 mil tercios ó balas, que se pagan al precio de 332 francos el quiental de 100 libras. Atribúyese la preferencia que obtiene, no á su mejor calidad intrínseca, sino á hallarse mejor empaquetado, y se critica en el de Barinas, el ser cojido verde secado al aire, y no venir bien prensado. Estas advertencias las transcribimos en obsequio de los venezolanos.”

A propósito de tabaco, extractamos de la *Revista Industrial del Néo Granadino*, los siguientes párrafos sobre el cultivo de esta planta que forma en Venezuela un ramo de industria y de exportacion no despreciable.

“Frecuentemente se ha hecho el ensayo de cultivar en nuestras tierras la semilla de cuba, y la experiencia demuestra uniformemente que en la primera siembra se obtiene un tabaco de las mismas condiciones que el pabano, pero que en las siembras subsiguientes la misma semilla dejenera enteramente. Se ha observado tambien, que el ta-

## EL VOLCAN DE LA ANTIGUA.

Durante los días 9 y 10 del corriente (ayer y antes de ayer) hemos presenciado en esta Capital algunos de los efectos de una ni eve erupcion volcan conocido por “de fuego”. Desde como á las tres de la tarde del primero de los días mencionados, comenzó notarse una nube negra y espesa que se elevaba en la direccion de la Antigua, y que fué poco á poco aumentándose, hasta cubrió toda la cadena de montañas que se estierden desde el sur hasta el suroeste de la Capital. Inmediatamente comenzó á caer una lluvia de arena menuda, y de color oscuro, que al caer la tarde se hizo mas sensible. La noche estuvo oscurísima y fue tal la cantidad de arena volcánica que cayó durante toda ella, que ayer amanecieron los patios de las casas, las calles, las plazas, y los campos inmediatos, enteramente cubiertos de esa arena. El horizonte estaba ayer muy opaco, la niebla no era ya de color negro como en miércoles, sino ceniciento, cubriendo la atmósfera y las montañas, en todas direcciones. No se notó que cayese mas arena. Este fenómeno procedia, como dejamos dicho, de una erupcion del volcan de la Antigua. Eseriben de aquella ciudad que desde las ocho de la mañana del día 9, comenzó notarse un penacho de humo que se elevaba sobre el cráter del volcan, hasta una gran altura, oyéndose al mismo tiempo un ruido sordo. Continuó tomando cuerpo la nubla oscureciendo el sol y estendiéndose en la direccion de esta capital. Como á la una de la tarde, comenzó allá la lluvia de arena, continuó toda la noche, mas gruesa que aquí cayó. No se sabe aun los perjuicios que haya podido causar en las sementeras. Por lo demas, no se dice que la erupcion haya hecho otros en la Antigua ó las poblaciones inmediatas.

Segun observacion que ha hecho aquí el Sr. Cura Jehl, encargado de la parroquia de Jocotenangó, la cantidad de arena que cayó en la superficie de una vara cuadrada, en el patio de la iglesia, desde las ocho de la noche del 9 hasta las ocho de la mañana del 10, es decir, en doce horas, pesaba seis onzas, ses y media ochavas. El peso específico de esa arena volcánica, mandando el agua destilada como unidad, equivalia á 1, 32.

El viento que ha dominado durante la erupcion, era S. O., lo que ha hecho se sienten mas sus efectos en esta capital. Cuanto tuvo lugar la anterior, en 28 y 29 de setiembre, se percibió aquí mucho menos, porque corría el viento N. E.—*Gaceta de Guatemala, Enero 11.*

N.º 174

REPUBLICA DE NICARAGUA  
MINISTERIO JENERAL.  
Granada febrero 16 de 1856.  
Señor Prefecto del departamento de  
El S. P. E. se ha servido dictar e

N.º 176.

REPUBLICA DE NICARAGUA  
MINISTERIO JENERAL.

Granada, febrero 29 de 1856.

Señor Prefecto del departamento de

El S. P. E. se ha servido emitir en esta fecha el decreto que sigue.

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Por cuanto por decreto de 18 del mes corriente se ha declarado revocadas y anuladas las concesiones á la Compañía del canal marítimo atlántico pacífico fecha 22 de setiembre de 1849, la modificación de 11 de abril de 1850, la de la Compañía accesoria de tránsito fecha 29 de agosto de 1851, con las actas de reincorporacion fecha 9 de marzo de 1850. Por tanto, estando disueltas y abolidas dichas Compañías, y queriendo remeplazarlas para procurar la continuacion del tránsito por este último; en uso de sus facultades

DECRETA LAS PROPOSICIONES SIGUIENTES:

1.º La República de Nicaragua cede al Señor Edmond Randelph y sus socios el derecho y privilegio esclusivo por el término de 25 años de la fecha de este convenio, para trasportar al traves de su territorio por una sola ruta, pasajeros y cargas, del puerto de San Juan del Norte en Nicaragua ó de algun otro punto mas practicable del atlántico al puerto de San Juan del Sur ó cualquier otro punto mas practicable del pacífico, á la opcion de los cesionarios, y el derecho y privilegio esclusivo de navegar por buques de vapor en todos los rios, lagos y aguas interiores de la República, durante el término de los 25 años referidos—Los cesionarios dentro de un mes de la fecha de este convenio, designarán al Gobierno de la República la ruta que ellos elejirán, describiendo la misma para los nombres de los puntos por donde ella parará y si en algun tiempo quisieren ellos abandonar la que hayan designado, y adoptar otra ó hacer un cambio material de la misma, podrán efectuarlo, obteniendo previamente el consentimiento del Gobierno.

2.º Los cesionarios, en consideracion á los privilegios que se les han concedido, se obligan á pagar al Gobierno de Nicaragua un peso por cada pasajero por ellos transportado al traves del territorio de la República—El pago será hecho en la misma República de

y exentas de toda clase de derechos ó impuestos, serán seguros y protegidos contra toda detencion ó interrupcion por parte del Gobierno.

6.º Los cesionarios son obligados á obtener del Gobierno una patente para buque que la compañía ocupe en las aguas del interior de la República y á presentar cada año una lista de todas las embarcaciones ocupadas en la navegacion de la ruta, con expresion de sus nombres, capacidad &c. debiendo el Gobierno dar una certificacion del registro separada de cada buque firmada por el oficial ó empleado correspondiente, cuya certificacion le servirá de suficiente pasaporte en los puertos donde toque.

Los cesionarios convienen en establecer dentro de seis meses de la fecha de este convenio, una línea de vapores mecanicos entre la ciudad de Nueva York y el puerto de San Juan del Norte en Nicaragua, ó cualquiera otro punto que los cesionarios quieran adoptar sobre el atlántico, y la ciudad de San Francisco y el puerto de San Juan del Sur, ú otro de los del pacífico que los cesionarios adopten; como tambien á mantener durante el término de esta concesion su tráfico, con excepcion de los peligros ordinarios de mar y navegacion; y en caso que la línea sea interrumpida por algun desastre imprevisto, los cesionarios están obligados á reorganizar la línea tan pronto como sea posible; mas si á juicio del Gobierno la compañía no pudiese cumplir sus compromisos por incapacidad, tienen derecho, previas las averiguaciones del caso, para anular ó suspender esas concesiones de este contrato.

8.º El privilegio concedido á los cesionarios por este decreto, no excluye al Gobierno; quien podrá tener vapores para el único objeto de trasportar las mercancías y pasajeros que no vayan de tránsito fuera de la República.

9.º Los cesionarios están obligados á conducir en sus vapores á los empleados del Gobierno, la correspondencia del país que vaya ó venga, lo mismo que sus tropas cuando lo necesite, sin exijir por ello indemnizacion alguna.

10.º La República conviene en proteger y defender á los cesionarios en el pleno goce de los derechos y privilegios concedidos en este decreto, y tambien

yo la repito ¿De donde es este hombre? porque yo no veo mas que á un hombre boriculo, es decir á un hombre chiquito ó de pequeña estatura; pero por fin: de donde es? vaya la repuesta: es individuo de los EE. UU. es un hombre real y verdadero, es el que ha venido guiado por el dedo de la Providencia á establecer la paz en Nicaragua, es el que ha venido á engrandecer nuestro pais dándonos respetabilidad ácia el exterior haciendo que los gobiernos fuera de los limites de Nicaragua reconozcan su integridad é independencia. Napoleon conquistador del uniberso, sus primeras miras fue hacer reconocer los limites territoriales de la Francia, Washington y sus sucesores han hecho lo propio en los EE. UU. Bolivar tambien los demarcó en la América del sur y quien en Nicaragua mejor que Walker Tiemblan los aspirantes porque la gloria es dada á quien por el que dirige al universo, se le ha concedido. Acordaremos de las leyes de las dos tablas en que por aquel dedo fué escrito: no levantarás falzo testimonio contra tu prógimo. No hai mejor prójimo que aquel que se empeña á darle vida á su semejante y porque el adoleciente se ha de convertir contra su foveopredor? Sigamos al Jeneral Walker, unamos nuestros esfuerzos, proclamemos en unión de él libertad é independencia; y seremos felices.

Se continuará

**MEXICO.**

Otra revolucion está apareciendo en Méjico; una correspondencia perdida ha sido descubierta proponiendo botar el Gobierno del Jeneral Comonfort y establecer en su puesto el Imperio de Anahuac. El trono estaba ofrecido á Agustín Iturbide primero, y que si él rehusaba, entonces á Haro y Tamasis. el posterior declinaba, en Mejiçano Cortes era el que convenia que fuese el Monarca. El Jeneral Uzaga se ha pronunciado en contra de Comonfort, y parte de la guardia nacional ha salido fuera. Los caminos están llenos de ladrones, y en verdad que todo el pueblo parece estar en la necesidad mas lamentable de un Gobierno parecido al que á la presente está establecido en Nicaragua.

Traducción de los periódicos de San Francisco.

baco es mas abundante, resistente y de rápido cultivo en los terrenos situados hacia á las márgenes de rios caudalosos como el Magdalena; pero que es mas fino y aromático en las orillas de los pequeños rios, tales como Laguna y Sabandija en la provincia de Mariquita.

"Igualmente se han hecho observaciones comparativas de los terrenos, y de ellos hemos obtenido: 1.º que el tabaco necesita para medrar, de un terreno que contenga en abundancia lo que se llama vulgarmente caliche. Así, en los mejores terrenos de Ambalema, ó de la provincia de Mariquita, hemos encontrado la libra de tierra distribuida así:

- Tierra vegetal . . . . . onzas 8 1-2
- Arena y caliche . . . . . 5 1-2
- Arcia . . . . . 2

2.º "Que si las vegas enteramente llenas producen el tabaco mas suave y aromático, crece con mas rapidez y es mas vicioso y consistente en las pequeñas laderas que tienen sustancias calcáreas en abundancia, ó se manifiestan un tanto rocallosas. 3.º Que abonado el terreno, el tabaco se produce de calidades distintas en esta forma: mejor que todos, el abonado con sal marina; en seguida el abonado con majada; despues el abonado con ceniza ó riego de legía; y en último lugar el que no recibe abono alguno.

"Obsérvase tambien que en terrenos de un mismo nivel con poca diferencia, hai zonas más ó menos propicias para el tabaco. Así, se nota en la provincia de Mariquita, que la region mas feliz para el tabaco es la comprendida entre los rios Madaglena, Venadillo y Guali, y la cordillera central, que descanza sobre Lérida, Guayabal y Mariquita. En las demás zonas el tabaco es abundante, pero bastante áspero y mucho menos elástico y resistente."

"El cultivo del tabaco exige terrenos completamente desmontados ya para evitar la plaga, ya para que la hoja tenga suavidad. Despues de descajado un monte corpulento, debe esperarse á que el terreno pierda algo de su vigor exhuberante y bravo, con la siembra del maiz ú otra planta alimenticia. Es en el rastrojo, ya quando, que el tabaco prospera sen dificultad, sobre todo si los montes y las ciénagas se encuentran bien distantes."

Copiado del Boletín oficial de San José fecha 30 de enero.

decreto que sigue.

El Presidente Provisorio de la República de Nicaragua á sus habitantes.

Considerando perjudicial tanto á los intereses fiscales, como al comercio en general, importacion y exportacion de efectos mercantiles extranjeros que al presente se hace por el puerto del Tempisque en el estero real que desagua en el golfo de Fonseca; en uso de sus facultades

**DECRETA:**

Art. 1.º Se prohíbe la importacion y exportacion de efectos extranjeros por el citado estero, quedando habilitado el puerto del Tempisque únicamente para el tráfico de pasajeros, frutos y manufacturas de Centro-América que por disposiciones vigentes no esten prohibidos.

Art. 2.º Todo el que contravenga lo dispuesto en el artículo anterior será condenado á perder los efectos que ha ya introducido ó intente introducir, con arreglo al reglamento Gubernativo de 28 de julio de 1848; que tendrá todo su vigor y fuerza y lo hará cumplir en su totalidad el juez de hacienda respectivo.

Art. 3.º Comuníquese á quienes corresponde.—Dado en Granada febrero 16 de 1856—Patricio Rivas.

Al Señor Ministro Jeneral."

Y lo inserto á U. para su inteligencia, publicacion y circulacion en los pueblitos de su mando; esperando recibo.

**FERRER.**

§ 10 ALBRICIAS—La suma espresada se paga por devolver una pistola de Cilindro que se la robaron de mi cuarto. Es una pistola grande, del tamaño de las que usa la caballeria, el número 1,926 la misma suma se pagará por denuncia al ladrón.

Miguel M. Carthy.

Battalion de Casadores Compañía A—Granada, febrero 9 de 1856.

**OJO—SE NECESITA—OJO!**

Un buen HERRERO y que sepa herrar muy bien caballos. Dirijase ala Comandancia Jeneral.

Cor. THOMAS F. FISHER, Guarda Maestro General.

Nicaragua en el lugar y de la manera que el Gobierno determine.—El Gobierno tiene el derecho de examinar por orden de las personas que designe los libros que se manejen ya sea dentro ó fuera de la República; pudiendo ejecutar este acto cualquiera de sus agentes ó empleados ordinarios.

3.º Todos los artículos que los cesionarios necesiten para el uso de la ruta que adopten con abjeto de transporte de pasajeros y cargas, tales como carbon, máquinas, víveres, instrumentos útiles y todos los otros materiales indispensables para el objeto, serán admitidos dentro de la República libres de toda clase de derechos, y pueden ser descargados en cualquiera de sus puertos ú otros puntos de su territorio que los cesionarios elegirán, dando noticia en este caso á los empleados correspondientes del Gobierno con una lista de los objetos introducidos, pero los cesionarios no tendrán derecho á importar en el territorio de la República mercancías ú otro art. de comercio para venta ó cambio, sin pagar los derechos establecidos por la lei, y son tambien prohibidos de introduccion artículos ó materiales que sean monopolizados ó prohibidos por la Republica, sinó es que sean para el uso de la ruta y para ser empleados en el transporte de pasajeros y cargas.

4.º La República concede á todos los vapores y buques de los cesionarios el derecho de entrar, salir y transitar por los puertos, rios y aguas sobre el atlántico, el pacífico y las interiores.—El uso de todo esto será libre de todo derecho ó impuesto de cualquiera clase; y se le concede á los cesionarios el uso de algunas tierras baldías en las inmediaciones de los puertos, rios y lagos del tránsito que les sean necesarias con el fin de establecer casas de trabajo, extractos, oficinas &c. para fomentarlo, no debiendo exeder de diez acres el terreno que se dá, ni ocupar los puntos militares, sin previo consentimiento del Gobierno.

5.º La República estipula que todos los buques y vapores de los cesionarios y todas las mercancías, terrenos, malas, manufacturas ó alguna otra propiedad de los cesionarios, ó de otras personas trasportadas por la dicha ruta de un mar al otro al extranjero, serán libres

e obliga á no contratar ó ceder á ningún Gobierno, individuo ó compañía el derecho de trasportar pasajeros ó cargas á través de su territorio ni el de navegar por vapores en algunos de sus rios lagos, durante este convenio.

Comuníquese á quienes corresponde.—Dado en Granada, á 19 de febrero de 1856—Patricio Rivas—Al Señor Ministro general."

Y de órden suprema lo inserto á U. para su inteligencia, circulacion y publicacion en los pueblos de su mando, esperando recibo—D. U. L.

**FERRER.**

**AVISO.**

Los Señores A. de Barruel y Ca. harán el 1.º de abril próximo y dias siguientes por medio del Señor don C. J. Martín, vender en subasta pública un inmenso surtido de mercaderías Francesas é Inglesas, de las mas apropiadas para el consumo de la República de Nicaragua.

El valor de ese surtido muy bien sepecto y llegado á Grey town desde seis meses exceden 30 mil pesos y de aqui el 1.º de abril los Señores A. de Barruel venderán en venta privada y á las condiciones mas ventajosas para los compradores, cuyas condiciones serán tanto mas moderadas quanto que los Señores A. de Barruel solo tratarán por dinero contado.

En seguida y despues de la venta de todas sus mercancías los Señores A. de Barruel y Ca. harán por medio del Sr. don C. J. Martín la venta en subasta pública de todos sus terrenos y casas situadas sobre varios puntos en Grey town y todos tan vastos y bien puestos que podran convenir á toda clase de comercio.

**PAGARE.**

FRONT Punta Arena e Ysta pa tocando en los puertos inmediatos. La muy velera goleta americana "JOSEPH". Su Capitan J. M. LAPP, comenzará inmediatamente haciendo sus viages para dichos puertos. Por pasaje ó flete veanse con JAMES GORKHILL, San Juan del Sur.

Se permite la reproducción sólo para estudios académicos sin fines de lucro, y citando la fuente - FEB